

MINISTERIO DE EDUCACION
GABINETE DEL MINISTRO
SANTIAGO - CHILE

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 93/18630

13 SEP 93

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		

Por favor entregar estas páginas a:
Please deliver the following pages to

NOMBRE : SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
NAME :

NUMERO FAX :
FAX NUMBER :

DE : GABINETE DEL MINISTRO DE EDUCACION
FROM :

FECHA : 13 de SEPTIEMBRE DE 1993
DATE :

CANTIDAD DE PAGINAS INCLUIDA EL COVER: 21
NUMBER OF PAGES INCLUDING PAGE

SI EL DESTINATARIO NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS LLAME DE VUELTA A LA BREVEDAD.
IF YOU DO NOT RECEIVE ALL PAGES, PLEASE CALL BACK AS SOON AS POSSIBLE

COMMENTS:

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES

Santiago, 10 de septiembre de 1993.-

COMUNICADO DE PRENSA 84/93

**EDUCACION Y MAGISTERIO, PRIORIDADES
DEL GOBIERNO**

* cifras comparativas de recursos para el sector y de gasto en remuneraciones.

Los sustanciales incrementos que desde 1990 a la fecha han tenido los recursos destinados por el Gobierno al sector Educación, y más específicamente a los profesores, demuestran que el sector --y específicamente el magisterio nacional-- han sido una clara prioridad del Gobierno desde 1990. A partir de ese año, Educación ha ocupado el segundo lugar en los mayores porcentajes del PGB destinados a funciones sociales (se adjuntan gráficos).

Los recursos destinados al sector Educación han subido de 1988 a la fecha desde 159 mil millones a 466 mil millones de pesos, de los cuales 217 mil millones se destinan a remuneraciones de docentes de la educación subvencionada.

Los fondos destinados a remuneraciones del magisterio crecieron en 9.060 millones en 1991 y en 37.789 millones este año, lo que implica que respecto de 1990 las remuneraciones docentes han crecido en promedio en un 26 por ciento.

Además de los referidos 37.789 millones, en 1993 se han destinado 5.500 millones para mayor impondibilidad de quienes están en condiciones de jubilar.

Para el año entrante se estima que irá a remuneraciones del profesorado un total de 50.458 millones de pesos adicionales.

Al iniciarse el Gobierno del Presidente Aylwin, había profesores que ganaban \$ 572 por hora de trabajo, mientras el promedio nacional era de \$ 1.605 en educación básica y \$ 1.738 en educación media. Estos datos fueron revelados en un censo de remuneraciones realizado en marzo de 1990 y que incluyó a 116.469 profesores.

En 1993, en cambio, el valor de la hora, según Estatuto, es de \$ 2.556 en básica y \$ 2.690 en media. De acuerdo al mismo censo, el 57,9% de los profesores tenía remuneraciones inferiores a dichos promedios nacionales.

Por otra parte, desde 1991 a la fecha el gasto público en educación ha crecido en mayor proporción que el IPC y que el Producto Geográfico Bruto (se adjuntan gráficos).

Dado que en las últimas semanas el Colegio de Profesores ha planteado la necesidad de aumentar gradualmente las remuneraciones del magisterio, hasta alcanzar los 150 mil pesos, la pregunta es entonces si existen recursos para dar satisfacción a esa demanda.

La respuesta pudiera ser afirmativa, si se opta por redestinar recursos que hoy se utilizan en otros programas. Así, desde el comienzo del Gobierno del Presidente Aylwin se han incrementado en 14.000 millones de pesos los recursos para raciones alimenticias; la entrega de textos escolares gratuitos ha crecido de 1.900.000 a 6.130.000 libros; se han entregado paquetes escolares a 1.100.000 estudiantes y se ha creado un programa de becas universitarias que no existía hasta 1991 y que hoy beneficia a unos 26.000 estudiantes, entre muchas otras iniciativas. La demanda del profesorado podría implicar la dolorosa opción de recortar algunos de estos recursos.

Mientras tanto, sigue disponible la oferta del Gobierno en orden a destinar un fondo de 15.000 millones de pesos, más recursos 1993 que se redestinen desde otros programas, para iniciar un camino de mejoras crecientes para el magisterio nacional.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DIVISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

**INVERSION EN EDUCACION
Y REMUNERACIONES DEL MAGISTERIO**

El conflicto planteado por los profesionales de la educación en relación a un alza de sus remuneraciones, coloca en la discusión pública la pregunta de cuánto es posible asignar en las actuales condiciones sociales, económicas y políticas al gasto en el sector de educación del país y, específicamente, cuánto de él se debe dedicar a remuneraciones de estos profesionales.

El Estatuto de los Profesionales de la Educación (ley Nº19.070), ha sido el instrumento que el Gobierno ha privilegiado para satisfacer, entre otras, las demandas económicas de los docentes peor remunerados. No obstante, los objetivos de este instrumento jurídico son:

- incentivar la profesionalización en el ejercicio de la labor docente
- mejorar la calidad de la educación mediante la creación de condiciones profesionales y laborales que optimicen el ejercicio de la docencia y para proporcionar una estabilidad mayor que la actual, que sea compatible con una administración descentralizada, flexible y responsable de los establecimientos educacionales.

La política educativa propuesta por el Gobierno está constituida por una nueva estrategia destinada a enfrentar los desafíos de una sociedad democrática en creciente y desigual modernización. En efecto, el enfoque anterior centraba su preocupación en el constante crecimiento de la cobertura educacional.

La actual política educacional transforma los problemas de la calidad y equidad de los aprendizajes que se logran en la educación pre-básica, básica y media, como también la desigual distribución de sus beneficios entre los diversos sectores sociales, en las preocupaciones esenciales de ella sin, por cierto, descuidar la mayor cobertura del sistema educativo.

¿Cuál es la situación remuneracional de los profesionales de la educación en marzo de 1990?

El Ministerio de Educación realizó un censo de remuneraciones del sector subvencionado en esa fecha. Analizados 116.469 profesionales y 8.477 unidades educativas, los que representan un universo de 94% del sistema educacional, los resultados son los siguientes:

El promedio nacional valor hora con 0 año de servicio según nivel de desempeño fué de \$2.723 para los docentes directivos; \$2.333 en los docentes de la unidad técnica pedagógica; \$1.517 en párvulos; \$1.605 en educación básica; \$1.479 en educación diferencial; \$1.738 en educación media humanística científica; \$1.563 en educación técnico profesional, y \$1.533 en educación de adultos. Además, el 57,9% de los docentes tenían remuneraciones menores que dichos promedios nacionales. Es importante señalar que estos valores correspondieron a la remuneración bruta, incluidas las asignaciones.

Una primera característica fué observar la diferencia de 1 a 10 veces de los valores hora; así, por ejemplo, en la comuna de Lago Ranco existía un profesional cuyo valor hora era de \$572 mientras en la comuna de Chimbarongo un profesional de igual función ganaba \$5.806 por hora. Es decir, existía como un elemento importante en la remuneración de los docentes una gran heterogeneidad que se había producido en los últimos años, antes de la aplicación del Estatuto Docente.

Una segunda característica de la situación remuneracional de los profesores estuvo dada por el estado del presupuesto del Ministerio de Educación, el cual en un 60%, aproximadamente, correspondía a subvenciones, con las cuales se financiaba el sistema educativo. Los resultados de este mismo censo remuneracional señalaban que, de la subvención pagada por el Estado, se destinaban a remuneración de docentes un desigual porcentaje de acuerdo a la dependencia administrativa de las unidades educativas; así, por ejemplo, a nivel nacional, las municipalidades destinaban a remuneraciones entre el 90 y el 94% de ella mientras que el sector particular subvencionado sólo destinaba el 67% de la subvención a remuneraciones.

En relación a este punto la Ley de los Profesionales de la Educación establece una remuneración básica mínima nacional de \$76.680 y \$80.700 para educación básica y media respectivamente (ambos casos con 30 horas), además de establecer una carrera docente en función de un conjunto de asignaciones, tales como responsabilidad directiva técnica pedagógica, experiencia, desempeño difícil y perfeccionamiento docente.

De otra parte, el Ministerio de Educación recibía como aporte del sector público \$300 mil millones en 1980; sin embargo, en marzo de 1990 éste recibía \$200 mil millones, ambas cifras expresadas en moneda de 1989.

En relación a este aspecto, el presupuesto del Ministerio de Educación en 1992 fue incrementado en términos reales en un 10%, para 1994 el presupuesto de Ministerio será incrementado en 19,5%.

¿Qué significa el costo del Estatuto de los Profesionales de la Educación?

El costo total de éste en 1993 alcanza a \$37.789 millones, lo que equivale a un 17% del presupuesto de subvenciones y está completamente dirigido a remuneraciones de los profesores. Es importante destacar que esta cifra y los reajustes respectivos, además de la gradualidad de él, está garantizada por el sólo efecto de la ley.

Para una adecuada dimensión de los montos en cuestión es importante conocer que el aumento a \$5.000 del valor hora significa un aumento de \$204 mil millones aproximadamente, con un 75% de desempeño difícil y 50% de perfeccionamiento.

Es importante recordar que para el primer año el Estatuto Docente tuvo un costo de \$9.060 millones, el segundo año el costo fue de \$20.564 millones y para el tercer año el costo asciende a 37.789 millones de pesos y para 1994 el costo será de \$50.458 millones (manteniendo la gradualidad del perfeccionamiento y del desempeño en condiciones difíciles), en cifras promedio año 1993.

¿Existen más recursos en educación que puedan financiar el gasto anterior?

Sí, existen, pero significa no aumentar en \$14.000 millones entre 1990 y 1993 las raciones alimenticias; no aumentar de 900.000 a 6.130.000 de textos escolares gratuitos; no mantener el paquete escolar para 1.100.000 niños o para aumentar al doble las becas universitarias de 1991, en cuatro años. Como se puede apreciar, el gasto en educación no se puede concentrar de un modo racional sólo en remuneraciones, sino que también en otros rubros que ayuden a la complejidad del mejoramiento de la calidad y la equidad del sistema educativo.

El Estatuto Docente considera aspectos profesionales y estrictamente educativos que estimulan positivamente la gestión de la docencia, lo cual

favorece al total de los profesionales de la educación del país. Sin embargo, desde un punto de vista económico pretende saldar la deuda social con los profesores más desfavorecidos, los cuales corresponden preferentemente al sector de la educación particular subvencionada y a los con menor experiencia, según el censo de remuneraciones anteriormente citado.

Otro aspecto relevante de la Ley de los Profesionales de la Educación es considerar que otorga grados de estabilidad tales, que posibilitan que estos profesionales puedan concentrarse en las tareas propiamente educativas, despejando un antiguo problema de los docentes.

No podemos dejar de mencionar el esfuerzo que el actual Gobierno ha realizado en materia de remuneraciones a los profesores. Este año se han aportado sobre \$37 mil millones adicionales destinados exclusivamente a remuneraciones a través del Fondo de Recursos Complementarios establecido en la Ley de los Profesionales de la Educación, más \$5.500 millones destinados a mayor impondibilidad y, eventualmente, mejorar las pensiones de jubilación de los profesores. La aplicación de esta ley ha significado que, entre 1990 y 1993, los salarios de los profesores han aumentado, en promedio, aproximadamente un 26% respecto al año 90 en términos reales.

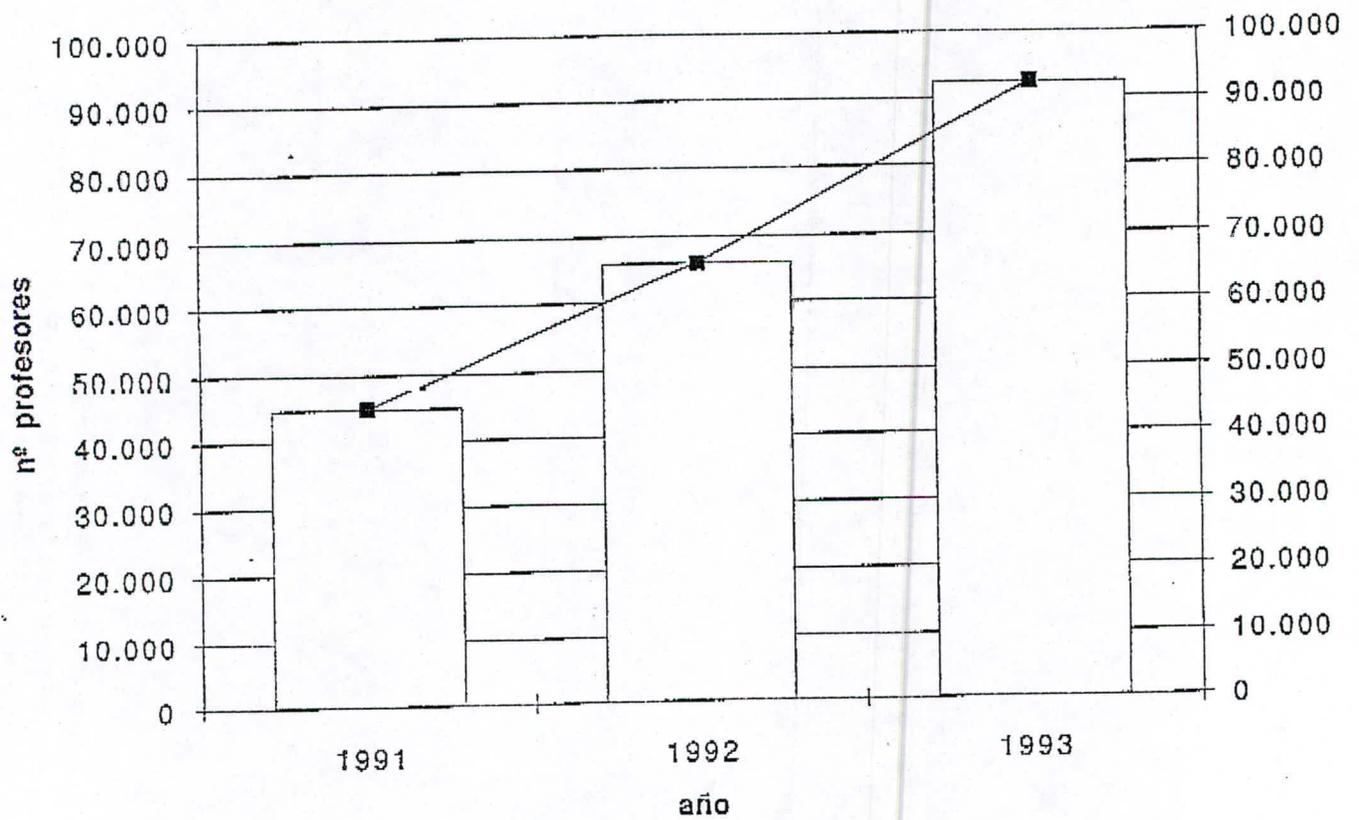
De acuerdo a informaciones entregadas por las autoridades económicas del Gobierno entre 1990 y 1993 el aumento real de las remuneraciones de los funcionarios públicos llegará al 25%, así como el aumento de las remuneraciones de administración pública y de los empleados municipales alcanzará a un 8% real. Los profesores en particular han tenido un aumento real de 26% en sus remuneraciones y para el periodo 1990-1994 este sector llegará a tener un crecimiento real del 33%, no incluyendo el financiamiento del proyecto de ley de no-docentes que está en el parlamento.

La evolución del gasto en remuneraciones del sector municipal entre los años 1990 y 1994 ha determinado que el año 1992 hubo un incremento real en el gasto de 19,02% para el año 1993 se estima un incremento real de 23,55% y en el año 1994 se proyecta un incremento real de 37,57%.

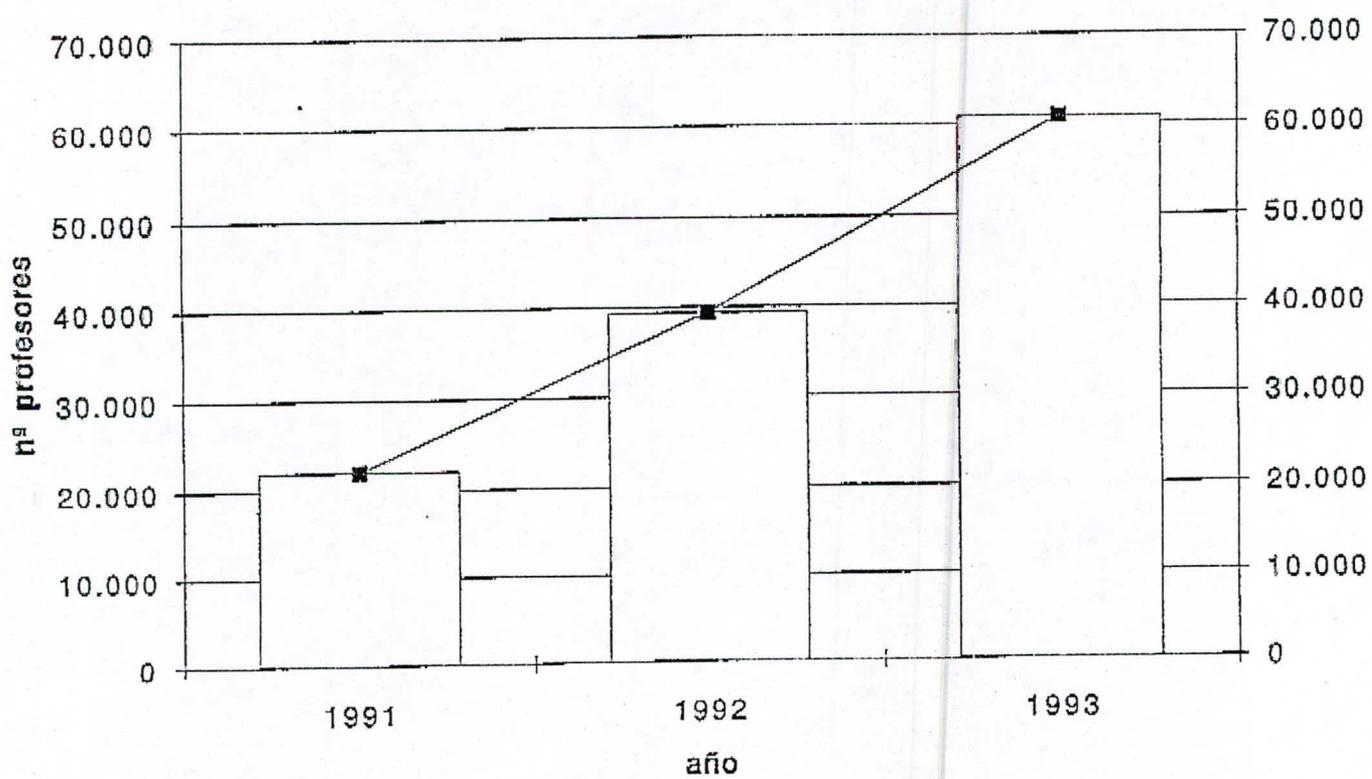
Estos beneficios revelan la profunda vocación del Gobierno de la Concertación Democrática por iniciar un proceso de mejoramiento salarial y profesional del conjunto del profesorado. Tarea, que por la dimensión de los recursos involucrados requiere ser gradual y permanente en el tiempo, y que debe ser respaldada por el conjunto de la sociedad, tanto del sector público como privado.

Santiago, septiembre de 1993.

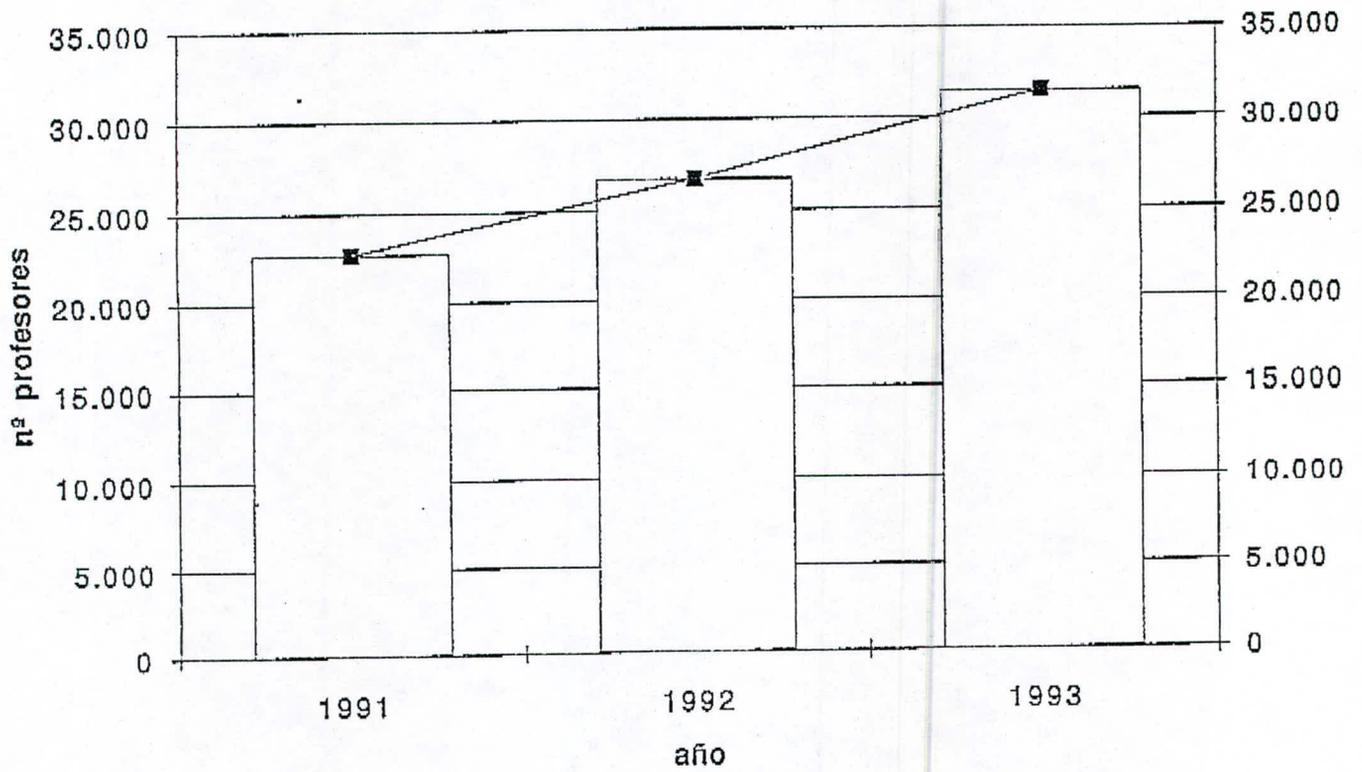
Profesores beneficiados con Estatuto Docente



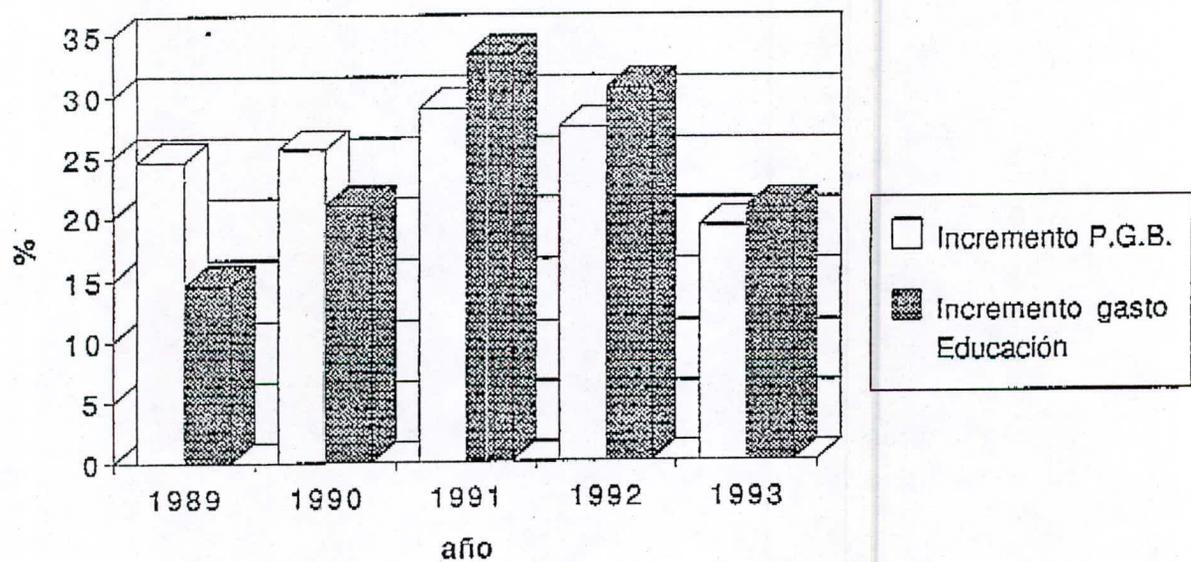
Profesores beneficiados con Estatuto Docente sector municipal



Profesores beneficiados con Estatuto Docente sector particular subvencionado



Comparación % entre incrementos en el P.G.B. y en Gasto Público en Educación



PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO Y GASTO PUBLICO EN EDUCACION

cifras en millones de pesos de cada año

año	P.G.B.	incremento P.G.B.	gasto en Educación	incremento gasto en Educación	I.P.C.
1988	5.411.025		159.696		
1989	6.744.800	24,65%	182.977	14,58%	21,40%
1990	8.477.861	25,69%	221.467	21,04%	27,30%
1991	10.939.231	29,03%	295.297	33,34%	18,70%
1992	13.940.378	27,43%	385.806	30,65%	12,70%
1993	16.631.568	19,31%	466.258	20,85%	12,00%

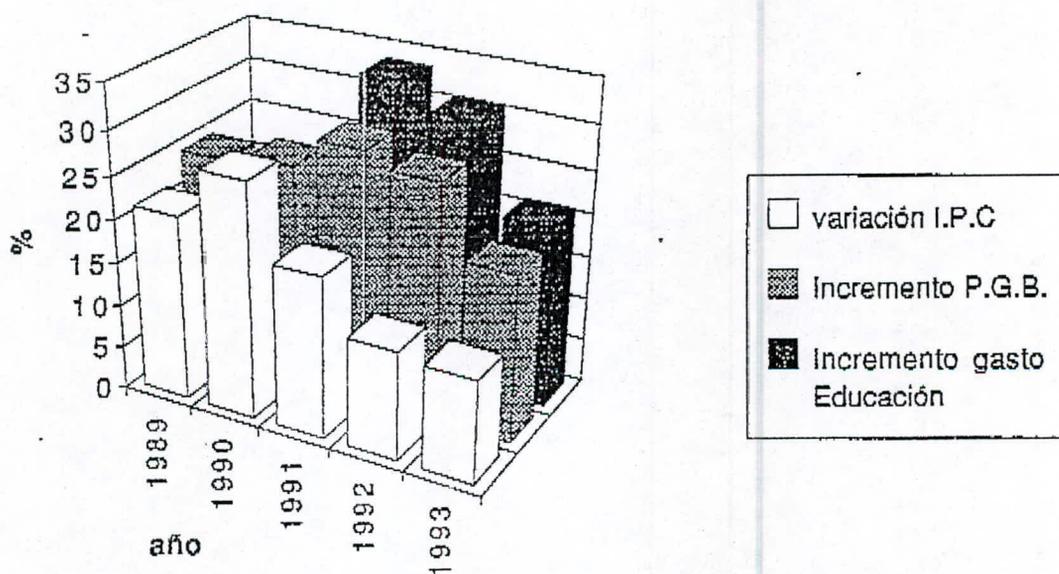
Fuente gasto
Fuente I.P.C.
Fuente P.G.B.

Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.)
Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.)
estimaciones año 1993

PROFESORES BENEFICIADOS CON ESTATUTO DOCENTE

año	total	municipal	part. subv.
1991	44.714	22.054	22.660
1992	66.006	39.318	26.688
1993	92.323	60.810	31.513

Comparación % entre I.P.C. e incrementos en el P.G.B. y el Gasto Público en Educación



PORCENTAJE GASTO NACIONAL DEL P.G.B. EN FUNCIONES SOCIALES

func. sociales	1989	1992
EDUCACION	2,84%	3,05%
PROG. EMPLEO	0,04%	0,02%
SALUD	2,22%	2,56%
VIVIENDA	1,12%	1,28%
PREVISION	6,69%	6,57%
OTROS SOCIAL	1,12%	1,23%

COMPARACION PORCENTUAL DE INCREMENTO DEL GASTO CON I.P.C. ANUAL

año	gasto MM\$	incremento	IPC
1988	97.079		
1989	112.251	15,63%	21,40%
1990	133.490	18,92%	27,30%
1991	167.229	25,27%	18,70%
1992	214.623	28,34%	12,70%
1993	267.349	24,57%	12,00%

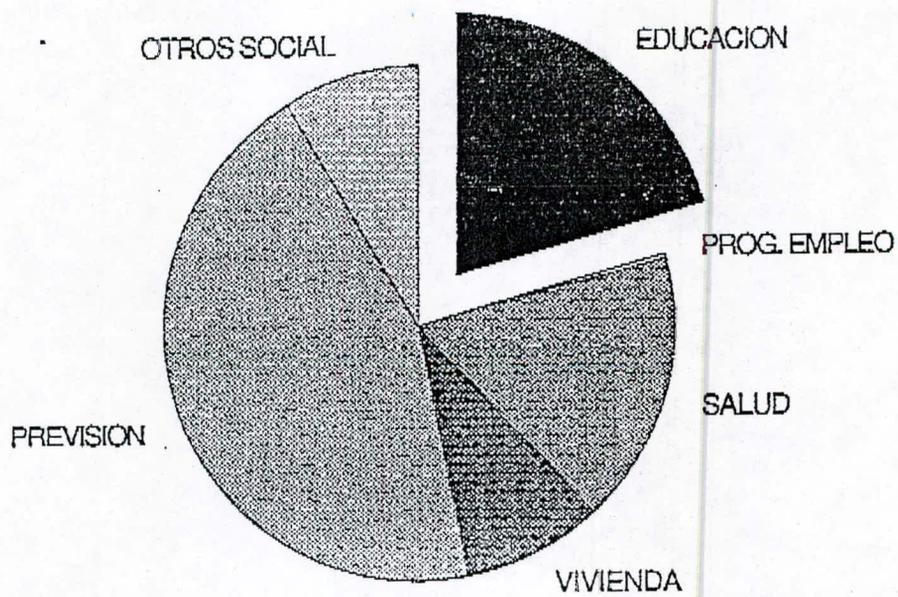
Fuente gasto Ministerio de Educación

* estimación año 1993

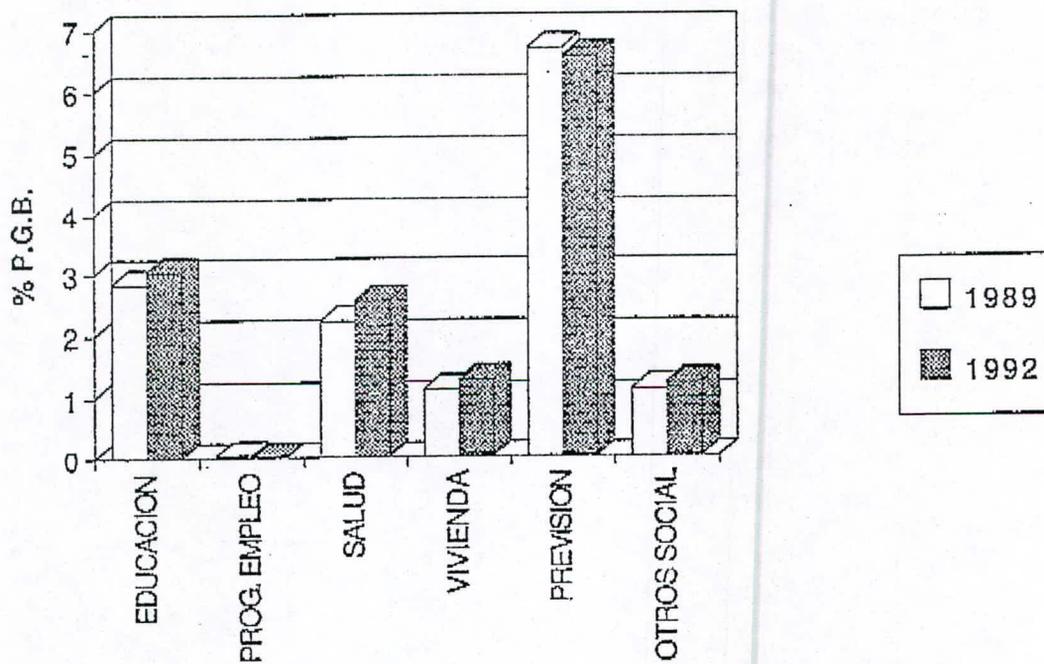
Fuente I.P.C. Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.)

* estimación año 1993

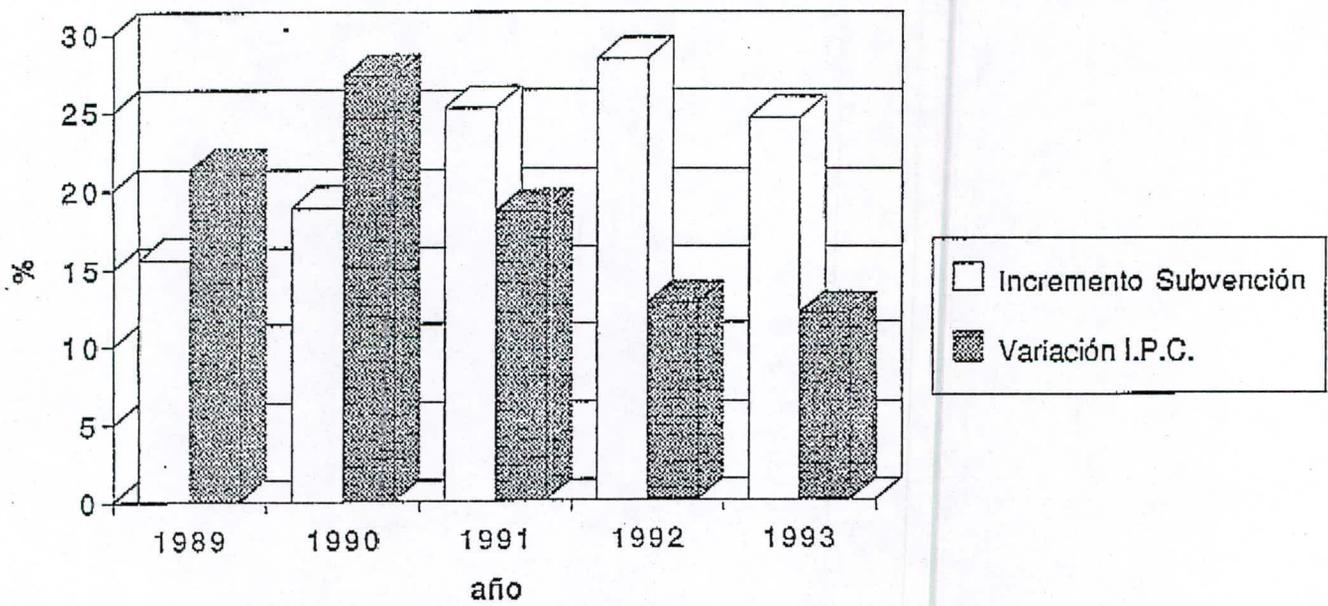
Porcentaje P.G.B. del Gasto Nacional según Funciones Sociales año 1992



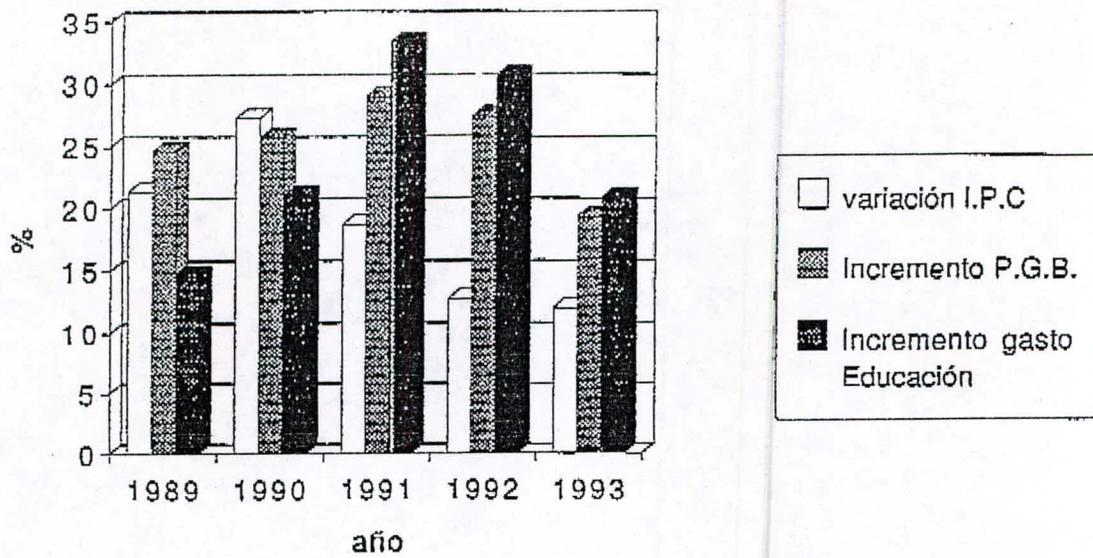
Porcentaje P.G.B. del Gasto Nacional según Funciones Sociales años 1989 y 1992



Comparación % entre I.P.C. e Incremento Gasto Subvención



Comparación % entre I.P.C. e incrementos en el P.G.B y el Gasto Público en Educación



ESTATUTO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION

A) Derechos o garantías comunes a todos los profesores:

ANTES: Ocupación regida por el Código del Trabajo sin reconocimiento de sus especificidades.

AHORA: Profesión con regulaciones correspondientes a su especificidad.

- Definición de funciones profesionales: docencia de aula, directiva, técnico pedagógicas.
- Derecho al perfeccionamiento profesional y regulación del acceso al mismo.
- Compromiso estatal de una oferta permanente de becas de perfeccionamiento; "bono" como mecanismo transitorio.
- Reconocimiento de la autonomía profesional del docente de aula.
- Derecho a la participación.

ANTES: Consejos de Profesores reglamentados por decreto y sólo con competencias consultivas o asesoras.

AHORA: Legalización del Consejo, con atribuciones resolutivas en aspectos técnico pedagógicos.

ANTES: Fijación discrecional de las remuneraciones, con la sola exigencia de pagar el INGRESO MINIMO por jornada completa de 48 horas.

AHORA: Fijación del valor mínimo de la hora de trabajo docente que da origen a la REMUNERACION BASICA MINIMA NACIONAL (que prácticamente triplica el valor de la hora de trabajo según ingreso mínimo) y jornada máxima de 44 horas.

ANTES: Reajustabilidad discrecional de las remuneraciones, con la sola exigencia de pagar el INGRESO MINIMO por jornada completa de 48 horas.

AHORA: Reajustabilidad automática en el mismo monto y oportunidad del reajuste de la subvención, a su turno reajustada conforme a la evolución de las remuneraciones del sector público.

B) Derechos y garantías del personal municipal.

ANTES: ingreso a voluntad del empleador.

AHORA: Ingreso a cargos titulares sólo por concurso.

ANTES: Concursos sin regulación.

AHORA: Concursos nacionales, públicos, decididos por Comisiones idóneas con participación de los pares.

ANTES: Inestabilidad laboral.

AHORA: Titularidad de los cargos a quienes tenían contrato en 1991 y a futuro a quienes obtengan cargo por concurso, titularidad que implica prácticamente inamovilidad laboral.

ANTES: Derechos limitados según Código del Trabajo.

AHORA: Recuperación de derechos propios de los servidores públicos (licencias hasta por 6 días o "permiso administrativo", permuta con mantención de las remuneraciones) o ampliación de derechos (reconocimiento de las vacaciones de verano, destinación que no cause "menoscabo" laboral o profesional).

ANTES: Fijación discrecional de la estructura de remuneraciones a partir del ingreso mínimo legal; ausencia de incentivos a la carrera.

AHORA: asignaciones como incentivos al desarrollo profesional.

- asignación de experiencia o antigüedad.
- asignación por perfeccionamiento acumulado.
- asignación por establecimiento de desempeño en condiciones difíciles, y
- asignación por responsabilidad directiva o técnico pedagógica.

Adicionalmente, un complemento por zona geográfica.

ANTES: Las municipalidades sólo recibían la subvención para pagar remuneraciones con un sistema de reajustabilidad que deterioraba su valor.

AHORA: Además de una subvención reajustada automáticamente y sin deterioro, para garantizar el pago también automático de los mejoramientos establecidos por el Estatuto.

C) Derechos y garantías para los profesionales del sector particular subvencionado.

ANTES: Discrecionalidad en la fijación de las remuneraciones.

AHORA: Vigencia de la RBMN y del sistema de reajustabilidad de ésta; derecho a la asignación por establecimiento de desempeño en condiciones difíciles.

ANTES: Los empleadores sólo recibían la subvención para pagar remuneraciones.

AHORA: Extiende al sector particular subvencionado el financiamiento proveniente del Fondo de Recursos Complementarios, lo que permite una negociación colectiva con una base de recursos más amplios para convenir.